

DECRETO Nº 2951/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de agosto de 2022

VISTO: El Expediente Nº 3482/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO LOS MELLIS LTDA"; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 2 de agosto del año 2022 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo "LOS MELLIS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 48.144, representada por su Presidente, el Señor Jorge Armando REYNOSO.

Que el referido instrumento tiene por objeto la provisión de mano de obra y maquinaria para movimiento de suelo, a fines de ejecutar la obra denominada "BICISENDA URQUIZA AL OESTE - SEGUNDA ETAPA", TRESCIENTOS CINCUENTA metros cuadrados (350m2) de ampliación de calzada, que se llevará a cabo en Urquiza al Oeste de esta ciudad. Los trabajos contratados consisten en: desmonte y retiro suelo vegetal con máquina; relleno c/broza y apisonamiento; armado y llenado con Hº Aº bicisenda; pintura cordonetas y corte 45º; colocación cordonetas; colocación luces alerta en cordonetas; cartelería vial completamiento; limpieza final de obra y todos aquellos trabajos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que el monto de la contratación asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATRO MIL CINCUENTA (\$ 1.004.050,00), la cual se abonará mediante pagos quincenales, previa Certificación de Avance de Obra suscripta por el Técnico de Obra Municipal y el Representante Técnico de la Cooperativa.

Que el plazo de ejecución y entrega será de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra.

Que conforme lo dispuesto por la Cláusula Décima Quinta, la Cooperativa asume la total y exclusiva responsabilidad sobre las siguientes cuestiones: el cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente, de la afectación de herramientas y demás elementos de trabajo; del accionar de sus asociados, deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad, de la recepción de los materiales en obra, así como el estricto control de cantidad y calidad de los mismos; cumplir con la normativa de seguridad que permita evitar cualquier tipo de accidentes y/o siniestros entre los cooperativistas o terceros ajenos a la obra. Asimismo, la Cooperativa reconoce y declara además la inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad.

Que según lo establecido en la Cláusula Décimo Sexta la Cooperativa deberá contratar, previo al inicio de las obras, un seguro por los riesgos y accidentes de trabajo que pudieran sufrir sus integrantes. Dicha cobertura comprenderá a todos los socios afectados a la ejecución de la obra, obligándose a incluir a aquellos socios que ingresen en el transcurso de la ejecución de la misma, informando a la Municipalidad en un plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas las bajas y/o modificación y/o ampliación de socios con dicha cobertura.

Que la presente contratación surge en el marco de la Ordenanza Nº 11.741/2012 sobre Economía Social de la Provincia de Entre Ríos. Asimismo, el artículo 12º inciso h) de la Ley Provincial Nº 6.351, establece que: "Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán normalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse mediante licitación privada, concurso de precios o contratación directa, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación, en los



DECRETO Nº 2951/2022

siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno la procedencia de la excepción: (...) h) Cuando la Administración, por motivos de oportunidad o conveniencia debidamente fundados, contrate con Sociedades Cooperativas, Consorcios Vecinales o cualquier entidad de bien público constituida conforme a disposiciones legales vigentes, la realización de obras que sean de la finalidad específica de las mismas."

Que a fs. 18 interviene el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA quien toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique el Contrato de Obra suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo "LOS MELLIS LIMITADA", para la ejecución de los trabajos descriptos precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 2 de agosto del año 2022 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS MELLIS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 48.067, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y maquinaria para movimiento de suelo, a fines de ejecutar la obra denominada "BICISENDA URQUIZA AL OESTE - SEGUNDA ETAPA", TRESCIENTOS CINCUENTA metros cuadrados (350m2) de ampliación de calzada, que se llevará a cabo en Urquiza al Oeste de esta ciudad. Los trabajos contratados consisten en: desmonte y retiro suelo vegetal con máquina; relleno c/broza y apisonamiento; armado y llenado con Hº Aº bicisenda; pintura cordonetas y corte 45º; colocación cordonetas; colocación luces alerta en cordonetas; cartelería vial completamiento; limpieza final de obra y todos aquellos trabajos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUST□N DANIEL SOSA Secretario de Gobierno ESTEBAN MART N PIAGGIO
Presidente Municipal